



**PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO PERIODO PRORROGADO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS	OFICIAL MAYOR MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 3 RECESO DEL SEGUNDO PERIODO PRORROGADO	SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2024	SESIÓN No. 309 DÉCIMO QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA **SÁBADO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **EL DÉCIMO QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES** DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO PRORROGADO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, JAVIER CABALLERO GAONA, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, JOSÉ LUIS GARCÍA GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MAURO GUERRA VILLARREAL, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, JORGE OBED MURGA CHAPA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADOS QUE SE INCORPORARON DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN:** GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **DIPUTADOS AUSENTES SIN AVISO:** JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, RAÚL LOZANO CABALLERO, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, PERFECTO AGUSTÍN REYES GONZÁLEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y JOSÉ JUAN TOVAR HERNÁNDEZ.

EFFECTUADO EL CÓMPUTO DE ASISTENCIA, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES EN FUNCIONES, DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 23 DIPUTADOS PRESENTES. *INCORPORÁNDOSE 2 DIPUTADOS DURANTE EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

HABIENDO EL QUÓRUM, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: **“LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY, 31 DE AGOSTO DE 2024, SU DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO PRORROGADO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**”, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON NUEVE MINUTOS; POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. GRACIAS. LES PIDO TOMAR ASIENTO”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

SE INSERTA DE MANERA ÍNTEGRA LA CONVOCATORIA DEL ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE: “ACUERDO. PRIMERO. – CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO PARA CELEBRAR UN DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A CELEBRARSE AL TÉRMINO DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. SEGUNDO. – DURANTE EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

No.	NÚM. EXP.	ASUNTO
1	16130/LXXVI	DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CON RELACIÓN A LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022.

No.	NÚM. EXP.	ASUNTO
2	18685/LXXVI	INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2023 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
3	18670/LXXVI	DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MOTIVO DE LA PRÓXIMA CONCLUSIÓN DEL CARGO DEL C. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO COMPETENTES, PARA QUE EN SU CASO, PROCEDAN A CONVOCAR AL ESTUDIO Y EN SU CASO RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, CONFORME AL PROCESO LEGISLATIVO DICTADO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TRANSITORIOS.**
PRIMERO. – EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.
SEGUNDO. – COMUNÍQUESE A LOS C.C. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL ESTRADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A AGOSTO DE 2024. FIRMA EL PRESIDENTE, DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS”.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN, EN SU DÉCIMO QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
2. DECLARATORIA DE APERTURA DEL DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
3. LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ EL DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
5. INFORME DE COMISIONES.

6. CLAUSURA DEL DÉCIMO QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL ORDEN DE DÍA AL QUE SE SUJETARÁ EL DÉCIMO QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18670/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTEGRO** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - HONORABLE ASAMBLEA A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2024, SE LE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **18670/LXXVI**, SIGNADO POR EL C. JOEL TREVIÑO CHAVIRA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA **PAPELERÍA DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EN

FECHA **26 DE AGOSTO DEL 2024**, SE LE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **18670/LXXVI**, SIGNADO POR EL C. JOEL TREVIÑO CHAVIRA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA PAPELERÍA DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2024 LE FUE TURNADO EN CARÁCTER DE URGENTE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18498/LXXVI A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DESAHOGO POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO EXPEDIENTE LEGISLATIVO CONTIENE EL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MEDIO DEL CUAL, A TRAVÉS DEL OFICIO CJ-SGA-800/2024, INFORMA QUE EL LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO FUE DESIGNADO POR ESTE CONGRESO ESTATAL PARA DESEMPEÑAR EL ENCARGO CONSTITUCIONAL DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA EN EL PODER JUDICIAL LOCAL. ENCARGO EL CUAL CONCLUIRÍA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019, SEGÚN ACUERDO NÚMERO 341, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016. MAS SIN EMBARGO, POR DECRETO NÚMERO 349, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2018, SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE SEÑALAR QUE LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL PODER JUDICIAL Y LOS DESIGNADOS POR LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS, PUDIENDO SER DESIGNADOS POR HASTA UN PERIODO CONSECUTIVO ADICIONAL. POR LO QUE, EN EL CASO DE DICHOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, SE ESTABLECIERON 2 PERIODOS DE EJERCICIO DE IGUAL DURACIÓN, UNO DE PRIMER NOMBRAMIENTO Y OTRO MÁS DE POSTERIOR REELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN. EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO, SE ESTABLECIÓ QUE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RELATIVAS AL NÚMERO DE PERIODOS

QUE PUEDEN EJERCERSE EN EL CARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, SERÍAN APLICABLES A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE EN ESE MOMENTO OCUPABAN DICHS CARGOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCONTRABA EL LICENCIADO RAIGOSA TREVIÑO. EN VISTA DE ELLO, COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS NÚMEROS 188 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO DEL ACUERDO NÚMERO 55 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2021, SE DETERMINÓ POR EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNAR AL LICENCIADO RAIGOSA TREVIÑO COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO CONSECUTIVO ADICIONAL, PARA CONCLUIR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024. CONSECUENTEMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA INFORMA QUE EL ENCARGO COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE OCUPA ACTUALMENTE EL LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, CONCLUIRÁ EL PRÓXIMO 15 DE DICIEMBRE DE 2024, ESTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. ANTE ELLO, EL ARTÍCULO 148 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN SEÑALA, ENTRE OTROS ASPECTOS REFIERE QUE, DENTRO DE LOS CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DEL ENCARGO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA, EL CONGRESO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA RENOVACIÓN DE DICHO CARGO Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE LOS CANDIDATOS, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO CITADO:

“ARTÍCULO 148.- LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 144 DE ESTA CONSTITUCIÓN SERÁN NOMBRADOS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

I. *PARA EL CONSEJERO NOMBRADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO SE SEGUIRÁN LOS SIGUIENTES PASOS:*

A) *DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA O CIENTO CINCUENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR LA LISTA DE LOS CANDIDATOS, DE ENTRE LAS PERSONAS ACREDITADAS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE FIJE EN LA PROPIA CONVOCATORIA, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS DE PERFILES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.*

B) *PREVIA COMPARECENCIA, EL CONGRESO DEL ESTADO ELEGIRÁ AL CANDIDATO, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA LISTA, QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LAS DOS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN.*

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.”

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, ES QUE EN FECHA 5 DE AGOSTO DE 2024, LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EMITIÓ EL ACUERDO NO. 592 EL CUAL CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES BASES: **ACUERDO. ÚNICO.** - EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 144 SEGUNDO PÁRRAFO, 146 Y 148 FRACCIÓN I, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN IV, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONVOCA

A QUIENES POSEAN TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, A

PRESENTAR SOLICITUD PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136, 144 SEGUNDO PÁRRAFO Y 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ASPIRANTE PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- II. TENER CUANDO MENOS 30 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.
- III. POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO.
- IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, SE INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA.
- V. HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.
- VI. NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.
- VII. HABERSE DISTINGUIDO POR SU HONESTIDAD, CAPACIDAD Y APTITUD PROFESIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.

SEGUNDA. - CON EL OBJETO DE QUE SE PROCEDA A LA COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE PRIMERA, LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O AQUELLA QUE SEA IDÓNEA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS:

1. ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

2. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
3. COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL DEL ASPIRANTE, EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR FEDATARIO PÚBLICO O COPIA DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
4. CARTA SUSCRITA POR EL ASPIRANTE EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES IV, V, VI Y VII DE LA BASE PRIMERA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
5. CURRÍCULUM VITAE DEL ASPIRANTE, SEÑALANDO CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; RESPECTO DE LA CUAL LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ELABORARÁ VERSIÓN PÚBLICA DE LA MISMA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO.
6. CARTA FIRMADA POR EL ASPIRANTE EN DONDE MANIFIESTE SU VOLUNTAD EXPRESA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE: “HE LEÍDO Y ACEPTO LAS BASES, PROCEDIMIENTOS Y DELIBERACIONES DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.
8. CARTA POR LA QUE ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PREVISTO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA BASE TERCERA; EN ESTE ESCRITO SEÑALARÁ UN CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE COMUNICACIONES, RESPECTO DEL CUAL MANIFESTARÁ QUE EL MISMO ES VÁLIDO, VIGENTE Y DE CONSULTA HABITUAL.

TERCERA. - LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ACOMPAÑE A LAS MISMAS SERÁN RECIBIDAS Y SUJETAS A REVISIÓN Y VALIDACIÓN, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. EL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES SERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES QUE INICIARÁN A PARTIR DEL 6 DE AGOSTO AL 26 DE AGOSTO DEL 2024. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACOMPAÑEN LOS ASPIRANTES, SE RECIBIRÁ EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, SIENDO ESTOS DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SITO EN MATAMOROS NO. 555 OTE. ESQUINA CON ZARAGOZA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

2. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS, A TRAVÉS, DE LA OFICIALÍA MAYOR SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EL LISTADO DE NOMBRES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS Y LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE HAYAN ACOMPAÑADO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA MATERIA; ADICIONALMENTE, LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 02 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 01 (UN) DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SUBSANE EL MISMO. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
3. LOS APERCIBIMIENTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE LA PRESENTE BASE, ASÍ COMO LAS NOTIFICACIONES PARA LAS COMPARENCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL SIGUIENTE DE LA PRESENTE BASE, SE REALIZARÁN MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE NO CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA BASE SEGUNDA, PRECISANDO EN CADA CASO EL ERROR U OMISIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN. DE MANERA ADICIONAL, SE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE REMITIRÁN A LOS INTERESADOS LOS APERCIBIMIENTOS O PREVENCIÓNES RESPECTIVAS.
4. AGOTADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONCLUIDO EL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL PRIMER NUMERAL DE LA PRESENTE BASE, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES MEDIANTE LA REVISIÓN DE SUS EXPEDIENTES, ASÍ COMO MEDIANTE UNA COMPARENCIA PARA CONOCER SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA, PARA DEFINIR QUIÉNES INTEGRARÁN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIR DICHO PROCEDIMIENTO.
5. EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO ELEGIRÁ AL CANDIDATO, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA LISTA, QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LAS DOS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON

EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIÉN, ENTRE DICHOS CANDIDATOS, PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO APROBATORIO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

6. TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE BASE SERÁN PÚBLICOS Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SE PUBLICARÁN EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTA. - LA PERSONA QUE RESULTE SELECCIONADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO OCUPARÁ POR UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024, PROCEDIÉNDOSE A TOMAR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EL DÍA QUE RESULTE ELEGIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN LA PRESENTE BASE. **QUINTA.** - LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN CUANDO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. **TERCERO.** - PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA LEGISLATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS INFORMATIVOS. POR LO TANTO, ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA ANTES EMITIDA, EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, SE RECIBIÓ OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. JOEL TREVIÑO CHAVIRA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HABIÉNDOSE REGISTRADO 17 PERSONAS LAS CUALES SE NOMBRAN A CONTINUACIÓN:

1	JOSÉ ANTONIO FUENTES PRO
2	PEDRO ZAVALA CHÁVEZ
3	ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO
4	ALEJANDRO MEDINA PÉREZ
5	RODRIGO ALANÍS URDIAIN
6	PABLO SILVA GARCÍA
7	GERARDO RINCÓN LÓPEZ
8	HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
9	JOSÉ HONORIO ARVIZU SOTO
10	LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS
11	JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
12	CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
13	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
14	ANTOINE AMIN GERALA GAZCA
15	LILIANA AZUARA REYES
16	ALFONSO ROIZ ELIZONDO
17	GABRIELA LOREDO VELÁZQUEZ

EN ESTE SENTIDO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 26 AGOSTO DE 2024 DE MANERA PERSONAL, LLEVAMOS A CABO REUNIÓN DE TRABAJO PARA EFECTOS DE REALIZAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS CANDIDATOS RESPECTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA **BASE SEGUNDA** DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 592 DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA MISMA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 26 AGOSTO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 2 DE LA BASE TERCERA DEL ACUERDO NO. 592 APROBAMOS **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PREVENCIÓNES A LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO,**

MISMO EN DONDE SE ADVIRTIÓ ERROR U OMISIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS SIGUIENTES ASPIRANTES:

1	HOMERO MARTINEZ ILIZALITURRI	CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
2	LILIANA AZUARA REYES	CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
3	GABRIELA LOREDO VELAZQUEZ	CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, SE INSTRUYÓ A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE SU CONDUCTO SE LES APERCIBA PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 1 DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ALLEGASEN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

AHORA BIEN, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SE RECIBIERON DOCUMENTOS DE DOS DE LOS ASPIRANTES APERCIBIDOS; ASIMISMO, SE REVISARON LOS DOCUMENTOS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, DANDO CONSTANCIA QUE CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA LOS SIGUIENTES ASPIRANTES:

1	HOMERO MARTINEZ ILIZALITURRI	CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
2	GABRIELA LOREDO VELAZQUEZ	CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

DESPUÉS DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS, NO SE TUVO REGISTRO DE QUE LA ASPIRANTE **C. LILIANA AZUARA REYES**, HAYA CUMPLIDO CON EL CURRÍCULUM VITAE, SEÑALANDO DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EMITIMOS EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL NUMERAL 4) DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 592, DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA EL SIGUIENTE CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS

Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CUMPLIERON CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

	VIERNES 30 DE AGOSTO DEL 2024 EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO UBICADO EN MATAMOROS 555 OTE, CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN MÉXICO C.P. 64000
10:00 HRS	1. - JOSÉ ANTONIO FUENTES PRO
10:15 HRS	2.- PEDRO ZAVALA CHÁVEZ
10:30 HRS	3.- ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO
10:45 HRS	4.- ALEJANDRO MEDINA PÉREZ
11:00 HRS	5.-RODRIGO ALANÍS URDIAIN
11:15 HRS	6.- PABLO SILVA GARCÍA
11:30 HRS	7.- GERARDO RINCÓN LÓPEZ
11:45 HRS	8.- HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
12:00 HRS	9.- JOSÉ HONORIO ARVIZU SOTO
12:15 HRS	10.- LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS
12:30 HRS	11.- JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
12:45 HRS	12.- CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
1:00 HRS	13.- ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
1:15 HRS	14.- ANTOINE AMIN GERALA GAZCA
1:30 HRS	15.- ALFONSO ROIZ ELIZONDO
1:45 HRS	16.- GABRIELA LOREDO VELÁZQUEZ

SEGUNDO. - PARA EL DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS SE CEÑIRÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) LOS ASPIRANTES TENDRÁN CADA UNA DE ELLOS UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

- B) LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁN REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR EL ASPIRANTE. PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO LEGISLATIVO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 3 MINUTOS POR CADA ENTREVISTADO.
- C) LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LA ENTREVISTA, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA LAS ASPIRANTES, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE ACUERDO AL INCISO B) NUMERAL **SEGUNDO** DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO LEGISLATIVO, SERÁ EL SIGUIENTE:

- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- MOVIMIENTO CIUDADANO

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO DE ENTREVISTAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL SITIO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA DE MÉRITO, MISMO QUE TENDRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LOS ASPIRANTES. **TRANSITORIO ÚNICO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

AHORA BIEN, EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024 Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA REALIZARON LAS ENTREVISTAS DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

	VIERNES 30 DE AGOSTO DEL 2024 EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO UBICADO EN MATAMOROS 555 OTE, CENTRO MONTERREY, NUEVO LEÓN MÉXICO C.P. 64000
10:00 HRS	1. - JOSÉ ANTONIO FUENTES PRO
10:15 HRS	2.- PEDRO ZAVALA CHÁVEZ
10:30 HRS	3.- ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO

10:45 HRS	4.- ALEJANDRO MEDINA PÉREZ
11:00 HRS	5.-RODRIGO ALANÍS URDIAIN
11:15 HRS	6.- PABLO SILVA GARCÍA
11:30 HRS	7.- GERARDO RINCÓN LÓPEZ
11:45 HRS	8.- HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
12:00 HRS	9.- JOSÉ HONORIO ARVIZU SOTO
12:15 HRS	10.- LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS
12:30 HRS	11.- JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
12:45 HRS	12.- CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
1:00 HRS	13.- ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
1:15 HRS	14.- ANTOINE AMIN GERALA GAZCA
1:30 HRS	15.- ALFONSO ROIZ ELIZONDO
1:45 HRS	16.- GABRIELA LOREDO VELÁZQUEZ

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE LOS 17 ASPIRANTES LOS C.C. ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO; ALEJANDRO MEDINA PÉREZ; HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI Y CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, NO SE PRESENTARON A SU ENTREVISTA. POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LAS ENTREVISTAS DE LOS DEMÁS ASPIRANTES, LAS MISMAS PUEDEN SER VISUALIZADAS EN EL SIGUIENTE ENLACE:

- [HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/LIVE/GNDO2BPJZH?SI=RyvRFGR6_7UOSCD5](https://www.youtube.com/live/gndo2bpjzhm?si=rYVRFGR6_7UOSCD5)

ASIMISMO, SE MENCIONA, QUE AL ADVERTIR UN ERROR EN LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN A LA C. LILIANA AZUARA REYES PARA QUE ENTREGASE LOS DOCUMENTOS PENDIENTES, Y AL HABERLOS RECIBIDO, EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ ACUERDO A FIN DE SALVAGUARDAR SUS DERECHOS Y GARANTIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO MEDIANTE SU COMPARECENCIA, POR LO QUE ESTA SE LLEVÓ ACABO EL DÍA 31 DE AGOSTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 144 SEGUNDO PÁRRAFO, 146 Y 148 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DETERMINA QUE DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS Y LLEVADO A CABO LAS ENTREVISTAS, DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REÚNEN TODOS LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS ADICIONALMENTE EN LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LOS DEL SIGUIENTE LISTADO:

LISTA DE ASPIRANTES	
1	JOSÉ ANTONIO FUENTES PRO
2	PEDRO ZAVALA CHÁVEZ
3	ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO
4	ALEJANDRO MEDINA PÉREZ
5	RODRIGO ALANÍS URDIAIN
6	PABLO SILVA GARCÍA
7	GERARDO RINCÓN LÓPEZ
8	HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI
9	JOSÉ HONORIO ARVIZU SOTO
10	LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS
11	JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
12	CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
13	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
14	ANTOINE AMIN GERALA GAZCA

15	LILIANA AZUARA REYES
16	ALFONSO ROIZ ELIZONDO
17	GABRIELA LOREDO VELÁZQUEZ

SEGUNDO. - DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LOS ASPIRANTES QUE INTEGRAN EL LISTADO DEL NUMERAL ANTERIOR SON ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4) DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO 592 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y POSTERIORMENTE A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.** - LA PERSONA ELECTA, PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FUNGIRÁ POR UN PERIODO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024, PROCEDIÉNDOSE A TOMAR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE EL DÍA QUE RESULTE ELECTA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. ES TURNO DE POSICIONARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL QUE SE DA CUENTA DEL TRABAJO REALIZADO

PARA CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR UN CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PIEZA CLAVE EN EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS CARACTERÍSTICO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO. LA IMPORTANCIA DE ESTE CARGO, RADICA EN QUE ASEGURA LA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA Y LA SUPERVISIÓN DEL PODER JUDICIAL; ESTE MECANISMO PERMITE QUE EL PODER LEGISLATIVO, REFLEJO DE LA VOLUNTAD POPULAR, TENGA PARTICIPACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE ADMINISTRAR, VIGILAR Y DISCIPLINAR AL PODER JUDICIAL. TENGAMOS EN CUENTA QUE ESTE PROCEDIMIENTO PLASMADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, ES UN REFLEJO DE LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y DE LAS PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS QUE BUSCAN CONSOLIDAR UN SISTEMA DE JUSTICIA MÁS INDEPENDIENTE, MÁS IMPARCIAL Y MÁS EFICIENTE. AHORA BIEN, CABE DESTACAR QUE EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ANTE ESTE PLENO, ESTUVO APEGADO EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA, PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS, CON EL FIN DE MANTENER UNA POSTURA IMPARCIAL Y OBJETIVA. POR LO TANTO, LA DESIGNACIÓN QUE HAGAMOS EN ESTE MOMENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CONTARÁ CON PLENA INDEPENDENCIA DE ACTUACIÓN, PERO DEBE TENER SIEMPRE PRESENTE QUE SU ACTUAR SE DEBE A LA CIUDADANÍA, YA QUE ES UN PILAR IMPORTANTE PARA LA LEGITIMIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO. POR TAL MOTIVO, ES QUE MANIFIESTO QUE VOTARÉ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA DAR PASO A LA DESIGNACIÓN DE UN CONSEJERO DE LA JUDICATURA E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

DURANTE LA VOTACIÓN, LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; DANDO UN TOTAL DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 18670/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO**, DONDE MENCIONA QUE “*PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA, PARA LOS CARGOS O FUNCIONES CUYA ELECCIÓN CORRESPONDE AL CONGRESO, DEBERÁ DE SER **POR CÉDULA***”. EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PERSONAL TÉCNICO DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIAR PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN A LOS CC. DIPUTADOS; **PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES Y A LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “CON GUSTO, DIPUTADO PRESIDENTE. LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES LA SIGUIENTE: PARA EL C. JOSÉ ANTONIO FUENTES PRO 0 VOTOS; PARA EL C. PEDRO ZAVALA CHÁVEZ 0 VOTOS; PARA LA C. ADRIANA MARÍA LLANES ELIZONDO 0 VOTOS; PARA EL C. ALEJANDRO MEDINA PÉREZ 0 VOTOS; PARA EL C. RODRIGO

ALANÍS URDAÍN 0 VOTOS; PARA EL C. PABLO SILVA GARCÍA 0 VOTOS; PARA EL C. GERARDO RINCÓN LÓPEZ 0 VOTOS; PARA EL C. HOMERO MARTÍNEZ ILIZALITURRI 0 VOTOS; PARA EL C. JOSÉ HONORIO ARVIZU SOTO 0 VOTOS; PARA LA C. LISSETTE ALICE MEDINA TERRAZAS 0 VOTOS; PARA EL C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA 0 VOTOS; PARA LA C. CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ 0 VOTOS; PARA EL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA 13 VOTOS; PARA EL C. ANTOINE AMIN GERALA GAZCA 0 VOTOS; PARA LA C. LILIANA AZUARA REYES 0 VOTOS; PARA EL C. ALFONSO ROIZ ELIZONDO 11 VOTOS; PARA LA C. GABRIELA LOREDO VELÁZQUEZ 0 VOTOS. DIPUTADO PRESIDENTE, ES CUANTO”.

DE ACUERDO CON LA VOTACIÓN EMITIDA, Y AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 137 Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR REPARTIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN CON LOS NOMBRES DE QUIENES ALCANZARON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIENDO ÉSTOS LOS CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y ALFONSO ROIZ ELIZONDO.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA QUE LOS CC. DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

EMITIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES Y A LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, SE SIRVAN COMPUTAR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

DURANTE EL CÓMPUTO DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, INGRESÓ AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES LA C. **DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, YA ESTANDO EN SU LUGAR, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE PALABRA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PARA SOLICITAR QUE AL TÉRMINO DE LA VOTACIÓN Y CUANDO SE DEN A CONOCER LOS RESULTADOS DE ESTE DICTAMEN QUE SE ESTÁ VIENDO, SE CIERRE LA SESIÓN; EN VIRTUD DE QUE SE CITÓ A LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS DE LA LEGISLATURA NÚMERO LXXVII PARA QUE TOMARAN PROTESTA A LAS 5:00 DE LA TARDE. ESTÁN AQUÍ YA LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS, ME PARECE QUE ES UNA FALTA DE RESPETO TODO LO QUE HAN ESTADO HACIENDO EL DÍA DE HOY, PERO EN ESPECIAL, QUE NOS HAYAN CITADO A LAS 5:00 Y NOS TENGAN ESPERANDO AQUÍ AFUERA. TAMBIÉN LES PIDO QUE DEJEN DE BURLARSE DEL

PUEBLO DE NUEVO LEÓN Y QUE CIERREN LA SESIÓN E INSTALEN LA LEGISLATURA LXXVII, COMO SE NOS CONVOCÓ EN EL OFICIO QUE ESTÁ FIRMADO POR: DIPUTADA CECILIA SOFÍA ROBLEDO Y DIPUTADA PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL. NOS CITARON A LAS 5:00, LES PEDIMOS QUE AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN LA CIERREN Y CONVOQUEN A LA SIGUIENTE LEGISLATURA, PARA QUE YA TOMEN PROTESTA. ESTÁN ESPERANDO AQUÍ AFUERA”.
(APLAUSOS)

C. PRESIDENTE: “LE CONFIRMO, COMPAÑERA. GRACIAS. LE COMENTO, COMPAÑERA DIPUTADA. ESTAMOS EN UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES Y ESTAMOS POR CONCLUIR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS. A LA BREVEDAD TERMINAREMOS”.

C. DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA: “GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO, LA C. DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, SE RETIRÓ DEL RECINTO OFICIAL DE SESIONES.

CONTABILIZADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES INFORME EL RESULTADO.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “CON GUSTO, DIPUTADO PRESIDENTE. LE INFORMO QUE EL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA OBTUVO 13 VOTOS Y EL C. ALFONSO ROIZ ELIZONDO 11 VOTOS”.

AL NO ALCANZAR LA VOTACIÓN REQUERIDA, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE ELEGIRÁ A QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL **PROCESO DE INSACULACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PIDIENDO A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, COMENZAR CON EL PROCESO DE INSACULACIÓN.

C. SECRETARIA EN FUNCIONES: “CON GUSTO, DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN ESTE MOMENTO VAMOS A PROCEDER A LA INSACULACIÓN, VAMOS A PONER LOS DOS NOMBRES QUE FUERON VOTADOS EN ESTE MOMENTO, Y AL NO TENER LOS VOTOS CORRESPONDIENTES, TENEMOS QUE PASAR A ESTE PROCEDIMIENTO CON LA AUTORIZACIÓN

DEL PRESIDENTE. MENCIONO EL PRIMER NOMBRE QUE VA A INGRESARSE EN ESTE MOMENTO: ÁLVARO IBARRA HINOJOSA – EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DOBLÓ LA BOLETA Y LA INTRODUJO EN LA URNA. – Y EL SEGUNDO NOMBRE: ALFONSO ROIZ ELIZONDO. – EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES DOBLÓ LA BOLETA Y LA INTRODUJO EN LA URNA. ASIMISMO, COMENZÓ A REVOLVER LAS BOLETAS CON LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES INGRESADOS EN LA URNA; POSTERIORMENTE, SACÓ LA BOLETA SELECCIONADA. – ESTE ES EL PAPEL, NOMBRE, QUE SERÁ EL SELECCIONADO: ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. – EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES MOSTRÓ LA BOLETA A LA ASAMBLEA. – Y SI ME PERMITE, DIPUTADO PRESIDENTE Y HONORABLE ASAMBLEA, RETIRARÉ DE DICHA URNA EL OTRO NOMBRE PARA VER QUE SEA EL CORRECTO, TAMBIÉN, YA FUE EL ELEGIDO, EL SIGUIENTE ES: ALFONSO ROIZ ELIZONDO”. – EN ESE MOMENTO, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES MOSTRÓ LA BOLETA A LA ASAMBLEA –.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO APROBADO, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE DESIGNA AL C. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA COMO CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; POR LO QUE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASIMISMO, PIDIÓ A LA OFICIALÍA MAYOR INVITARLO AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA TOMARLE SU PROTESTA DE LEY.

C. PRESIDENTE: “LE AGRADECEMOS A TODOS QUIENES NOS ACOMPAÑAN, PODER RESPETAR LA SESIÓN, YA ESTAREMOS POR TERMINAR. GRACIAS”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES INFORME DE COMISIONES, EL C. PRESIDENTE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **18685/LXXVI**, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL

DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. DIP. C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, EL 30 DE AGOSTO DEL 2024, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO **18685/LXXVI**, QUE CONTIENE EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL **2023. ACUERDO. PRIMERO.** - SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA **2023**, DEL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.** - EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL **2023** DEL MUNICIPIO DE **JUÁREZ, NUEVO LEÓN. TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA A **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS. **CUARTO.** - REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN

INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. CON EL FIN DE MEJORAR EL TRABAJO REALIZADO POR LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, REFERENTE AL DICTAMEN RELATIVO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 18685/LXXVI, TRAIGO A COLACIÓN UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, LAS CUALES NO ALTERAN LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO, POR LO QUE SOLICITO SE VOTEN EN BLOQUE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES: DEL CUADRO DE LAS PÁGINAS 4 Y 5 DEL “CUADRO DE OBSERVACIONES DERIVADAS”, SE MODIFICA LA CANTIDAD DE OBSERVACIONES TANTO NORMATIVAS COMO EL TOTAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

	OBSERVACIONES PRELIMINARES		OBSERVACIONES SUBSISTENTES	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
NORMATIVA	35	31	11	15
SUBTOTAL	152	148	14	18
TOTAL	368	364	148	152

DE LA PÁGINA 5 DEL “CUADRO DE ACCIONES QUE SE EJERCERÁN...” SE MODIFICA LA CANTIDAD DE ACCIONES, VAL Y TOTAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

	ACCIONES		VAL		TOTAL	
	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR	DICE	DEBE DECIR
GESTIÓN FINANCIERA	18	14	18	14	18	14
TOTAL	152	148	152	148	152	148

SE SUPRIMEN LAS OBSERVACIONES 10, 11, 12 Y 13 DE LAS PÁGINAS 30, 32, 33 Y 34, RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EL NÚMERO DEL RESTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA PÁGINA 35 A LA 171, PARA QUEDAR EN UN TOTAL DE 148 OBSERVACIONES. ATENTAMENTE, DIPUTADO JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. GRACIAS, ES CUANTO. PARA QUE LAS PONGA A VOTACIÓN, PRESIDENTE”.

EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APROBÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN HECHA POR EL C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ**, POR UNANIMIDAD DE 20 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 3 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ; DANDO UN TOTAL DE 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO EL DICTAMEN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN APROBADA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 21 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A

SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; DANDO UN TOTAL DE 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN APROBADA, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 18685/LXXVI, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE QUE YA SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO EL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE DESIGNÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y JAVIER CABALLERO GAONA; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL **C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA** AL INTERIOR DEL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY COMO **CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS.

CUMPLIDA QUE FUE LA ENCOMIENDA POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XVII Y 193 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; SE LE HA MANDADO LLAMAR A FIN DE QUE RINDA PROTESTA DE LEY, PARA QUE PUEDA ASUMIR EL CARGO DE **CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL PERIODO DE 3 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024**, POR LO QUE ME PERMITO PREGUNTARLE: ““**¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y**

DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?”.

C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA: “*¡SÍ, PROTESTO!*”.

C. PRESIDENTE: “*“SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.* ¡FELICIDADES! Y QUE SEA PARA EL BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN”.
(*APLAUSOS*)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE DESIGNÓ EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y JAVIER CABALLERO GAONA; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL C. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL DE SESIONES. SE DECLARÓ UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.

DURANTE EL RECESO, LOS CC. DIPUTADOS SE TOMARON LA FOTOGRAFÍA OFICIAL CON EL CONSEJERO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.

ASIMISMO, DURANTE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AGRADECEMOS A LAS FAMILIAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, POR SU PRESENCIA Y SU PACIENCIA, PARA QUE ESTA LEGISLATURA PUEDA CONCLUIR CON LOS ASUNTOS EN PROCESO. EL TIEMPO DE RECESO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS EN ESTE MOMENTO, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTE CONGRESO SEA NOTIFICADO POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEFINITIVA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA. MUCHAS GRACIAS POR SU PACIENCIA... PERDÓN, SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA”.

CUMPLIDA QUE FUE LA ENCOMIENDA POR LOS CC. DIPUTADOS, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES INFORME DE COMISIONES, EL C. PRESIDENTE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR **LECTURA ÍNTEGRA A LOS ACUERDOS PROCESALES** CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE NÚMERO **16130/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN. YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTAN **ÍNTEGROS** LOS ACUERDOS PROCESALES. - **ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACTOS LEGISLATIVOS A PARTIR DEL ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SIENDO EL DÍA **TREINTA Y UNO** DE AGOSTO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTITUIDA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA CUENTA CON EL OFICIO, TURNADO POR LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE ESTA MISMA FECHA, MEDIANTE EL QUE REMITEN A ESTA COMISIÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN SUSTANCIADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO 5124/2024 DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL QUE EL DÍA TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO, SE NOTIFICA A ESTE CONGRESO LOCAL LA SENTENCIA DICTADA EN EL **RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO: EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, INCISO A), FRACCIÓN III,

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39, XXII INCISOS B) Y D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVA DE LA MISMA, AMBAS DICTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ACORDAMOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ACUERDO 254), EN LA QUE SE ACORDÓ OTORGAR 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA QUE LOS ASPIRANTES REUNIERAN Y ENTREGARAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DEPENDENCIA QUE RECIBIÓ UN TOTAL DE 65 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE MÉRITO.
2. CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EMITIÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ASPIRANTES QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
3. CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, TANTO ESTA COMISIÓN COMO EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBAMOS EL ACUERDO 292, MEDIANTE EL QUE SE APROBABA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA.
4. EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE LOS ACUERDOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERIDOS ANTERIORMENTE, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVÍÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, MISMA QUE FUE RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 238/2022; LA CUAL FUE RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DEL MÁXIMO TRIBUNAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO 292, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A SU VEZ VALIDÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA MISMA FECHA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

5. UNA VEZ RECIBIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE REFERENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE H. CONGRESO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUENTA CON EL ASUNTO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y SE ORDENÓ TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
6. EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE, ENTRE OTROS ASUNTOS, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE TIENE POR RECIBIDA Y SE DA CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SE DA CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 8 DE NOVIEMBRE 2022, DE ESTA COMISIÓN Y EL DEL PLENO QUE LO VALIDÓ (ACUERDO 292), DECLARATORIA DE INVALIDEZ QUE SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DEL 18 DE ABRIL DE 2024.

SEGUNDO. EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REPODRÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE 2022 DICTADO POR ESTA COMISIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

7. DENTRO DE LAS FACULTADES Y LA LIBERTAD DE DECISIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE CONGRESO PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE 31 DE JULIO DE ESTE AÑO, A FIN DE RETOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO 254 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022 (VALIDADA POR LA SUPREMA CORTE), A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE CADA UNA Y CADA UNO DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO, A FIN DE REQUERIR CON EL CARÁCTER DE URGENTE, A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA

QUE UN PLAZO IMPROORROGABLE DE DOS DÍAS HÁBILES, EXPIDIERA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES A LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN RESPUESTA AL REFERIDO REQUERIMIENTO, EN FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO LOCAL, EL OFICIO AAP/CG/1847/2024, SUSCRITO POR EL CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, MEDIANTE EL QUE PRETENDIÓ DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO DE 31 DE JULIO DE 2024, EN EL ALUDIÓ A UN “IMPEDIMENTO TÉCNICO PARA PODER CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN” Y REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES TENDENTES A NO CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO.

8. COMO PARTE DE LA CONTINUACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MÉRITO, EL 07 DE AGOSTO DE 2024, SE CELEBRÓ SESIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN LA QUE SE APROBÓ EL “ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16130/LXXVI POR MEDIO DEL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REALIZAN LOS APERCIBIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO LEGISLATIVO NO. 254, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EN EL REFERIDO ACUERDO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

***PRIMERO.** SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL OFICIO AAP/CG/1847/2024, DE 01 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, Y DE SU NEGATIVA INFUNDADA, MEDIANTE EL QUE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO DE 31 DE JULIO DE 2024, EN EL QUE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REQUIRIÓ A LA REFERIDA AGENCIA PARA QUE REMITIERA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

***SEGUNDO.** EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE 31 DE OCTUBRE DE 2022 DE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE DETERMINA EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO CON EL CARÁCTER URGENTE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN PLAZO IMPROORROGABLE DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPIDA Y REMITA A ESTE CONGRESO, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS,*

PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA LISTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO (ANEXO 1); LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SOCIEDAD PARA TENER PLENA CERTEZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUCIONAL, Y LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS ASPIRANTES EN RELACIÓN A ESE REQUISITO AL MOMENTO DE SER EVALUADOS, Y EN SU CASO ELEGIDOS PARA EL CARGO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO.

PARA EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE DARÁ VISTA A LA PRESIDENTA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA, NUMERALES 2 Y 3, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE APERCIBE A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SE PREVÉN EN LA LISTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE (ANEXO 2), PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE APERCIBIMIENTO, SUBSANEN EL MISMO.

DESTACA EN EL REFERIDO ACUERDO, QUE ESTA COMISIÓN DIO CUENTA QUE, DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE ADVIRTIÓ QUE DIVERSAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ANEXARON LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN, MIENTRAS QUE OTROS SÍ CUMPLIERON CON EL REFERIDO REQUISITO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA, RAZÓN POR LO QUE SE LE APERCIBIÓ DIVERSAS PERSONAS QUE SE UBICARON EN ESE SUPUESTO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO AVISO, SUBSANEN EL MISMO. NOTIFICACIÓN QUE FUE HECHA EL MISMO 07 DE AGOSTO DE 2024.

9. EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE CONGRESO EMITIÓ POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ACUERDO 597). ACUERDO QUE FUE VALIDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN ESA MISMA FECHA Y CUYOS TÉRMINOS FUERON LOS SIGUIENTES:

ACUERDO 597

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

1.	C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
2.	C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA

3.	<i>C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA</i>
4.	<i>C. JULIÁN ISRAEL RAMIREZ CORTINA</i>
5.	<i>C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ</i>
6.	<i>C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ</i>
7.	<i>C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ</i>
8.	<i>C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS</i>
9.	<i>C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES</i>
10.	<i>C. ALBERTO PALOMINO GARZA</i>
11.	<i>C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT</i>
12.	<i>C. ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS</i>
13.	<i>C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN</i>
14.	<i>C. ALBERTO BARRERA CANTU</i>
15.	<i>C. GENARO GARCIA DE LA GARZA</i>
16.	<i>C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ</i>
17.	<i>C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS</i>
18.	<i>C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN</i>
19.	<i>JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ</i>
20.	<i>LUIS GERARDO TREVIÑO GARCIA</i>
21.	<i>ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ</i>

SEGUNDO. - UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO. LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTENGA UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO. **TERCERO.** - ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARENCIA CONSTITUCIONAL. **CUARTO.** - NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.

QUINTO. - EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ENTRE LOS

CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

10. EN ESA MISMA FECHA, EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE APROBÓ EL ACUERDO 598, QUE, A LA LETRA, DICE:

ACUERDO
NÚMERO 598

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

<i>Nombre del candidato</i>
<i>1. Alberto Barrera Cantú</i>
<i>2. Genaro García de la Garza</i>
<i>3. Guadalupe Saldaña Vargas</i>
<i>4. Pedro José Arce Jardón</i>

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXXVI LEGISLATURA.

11. EL 26-VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2024, TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN LA QUE SE APROBARON, EN PRIMER LUGAR, EL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

POSTERIORMENTE, EN ESA MISMA SESIÓN, SE APROBARON LOS ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNÓ AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN,

COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBIÓ SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.

12. EN FECHA VEINTIOCHO-28 DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

35. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, A FIN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN QUE DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.

36. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.

37. ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS:

TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ

RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
JUAN MORALES ALCÁNTARA
SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

38. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DESCARTE UN PARTICIPANTE DE LA LISTA FINAL, SE DEBERÁ HACER LA VOTACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

39. AL RESULTAR SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, SE ESTIMA PROCEDENTE ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA.

40. PARA ELLO, DEBE PRECISARSE QUE, SI BIEN QUEDÓ ACREDITADA LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE CONSTITUYEN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, LO CIERTO ES QUE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE ACATAR LO ORDENADO POR ESTA SEGUNDA SALA EN EL REFERIDO FALLO, A PESAR DE SU INEXACTA APRECIACIÓN, DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. POR TAL MOTIVO, NO PROCEDE DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA DICHA AUTORIDAD.

VIII. DECISIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA SEGUNDA SALA RESUELVE:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.

SEGUNDO. NO HA LUGAR A DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

13. CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, FUE NOTIFICADA FORMALMENTE LA SENTENCIA DE LA QUEJA 4/2024, ANTERIORMENTE REFERIDA, POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA MISMA, Y DADO QUE SE OTORGA UN PLAZO PERENTORIO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN¹, ESTA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTA SOBERANÍA ENCARGADO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD. **SEGUNDA.** QUIENES INTEGRAMOS ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS ENCONTRAMOS PLENAMENTE COMPROMETIDOS CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DADA LA IMPORTANCIA E INTERÉS SOCIAL QUE REVISTE PARA LA POBLACIÓN NEOLONESA LA PRONTA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE RESUELVE LA PRESENTE FASE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO, CELERIDAD, ASÍ COMO CONFORME A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DICTADA POR

¹ ARTÍCULO 35. LAS DESIGNACIONES, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY, Y SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- DEL FISCAL GENERAL, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: I. LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, FORMULARÁ EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO, MISMA QUE DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES QUE SERÁN CONSIDERADOS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CANDIDATOS, PARA POSTERIORMENTE SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, Y PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN CUANDO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; II. LA CONVOCATORIA SERÁ POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUÁLES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SUBSANE EL MISMO. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. III. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS, DEBIENDO ELABORAR UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EL CONGRESO DEL ESTADO INTEGRE UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SÉPTIMO FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTenga MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRE EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO LA TERNA DEFINITIVA. EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO. IV. EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DE LOS CANDIDATOS Y DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHO CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS.

LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA. IGUALMENTE, DADO EL INTERÉS PÚBLICO QUE SE RESGUARDA EN UN PROCEDIMIENTO COMO EL QUE NOS OCUPA, Y ATENTOS A LA TRASCENDENCIA CAPITAL QUE REVISTE UNA INSTITUCIÓN COMO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO REAFIRMA SU COMPROMISO POR GARANTIZAR QUE A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO ÓRGANO, SE HAGAN EFECTIVOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SABER: PRINCIPIOS AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **TERCERA.** QUE TAL Y COMO SE EXPUSO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 12 DEL PRESENTE ACUERDO, EL PASADO VEINTIOCHO-28 DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022, DECLARANDO ESENCIALMENTE FUNDADO, POR LO QUE ORDENÓ A ESTE CONGRESO LOCAL, PARA QUE, EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, REALICE LO SIGUIENTE:

- a) *“DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.*
- b) *“REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022.”*

CUARTA. COMO ÓRGANO SUSTANCIADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REITERA SU COMPROMISO POR CUMPLIR CON EL ORDEN JURÍDICO Y LAS DETERMINACIONES DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, ASÍ COMO CON EL MANDATO POPULAR DEPOSITADO EN LAS URNAS Y ENCOMENDADO A ESTA SOBERANÍA, QUIEN, DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS, HA INICIADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A FIN DE SATISFACER LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO.

EN CONSECUENCIA, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE DECLARA LO SIGUIENTE:

1. SE DEJA INSUBSISTENTE EL RESOLUTIVO TERCERO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16130/LXXVI POR MEDIO DEL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REALIZAN LOS APERCIBIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO LEGISLATIVO NO. 254, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

RESOLUTIVO QUE, A LA LETRA, DECÍA:

TERCERO. EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA, NUMERALES 2 Y 3, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE APERCIBE A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SE PREVÉN EN LA LISTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE (ANEXO 2), PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE APERCIBIMIENTO, SUBSANEN EL MISMO.

2. **EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE DECLARAN NULAS Y SIN EFECTOS JURÍDICOS, LAS ACTUACIONES POSTERIORES AL ACUERDO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ASUMIDAS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE CONSISTEN EN:**
 - 2.1. **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN**

PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 597, DE EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO 597

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

<i>C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO</i>
<i>C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA</i>
<i>C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA</i>
<i>C. JULIÁN ISRAEL RAMÍREZ CORTINA</i>
<i>C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ</i>
<i>C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ</i>
<i>C. HÉCTOR VINEGRA HERNÁNDEZ</i>
<i>C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS</i>
<i>C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES</i>
<i>C. ALBERTO PALOMINO GARZA</i>
<i>C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT</i>
<i>C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS</i>
<i>C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN</i>
<i>C. ALBERTO BARRERA CANTÚ</i>
<i>C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA</i>
<i>C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ</i>
<i>C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS</i>
<i>C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN</i>
<i>JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ</i>
<i>LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA</i>
<i>ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ</i>

SEGUNDO. - UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE

VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO.

LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTENGA UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO.

TERCERO. - ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS.

UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

CUARTO. - NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.

QUINTO. - EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL **TERCERO** DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

2.2. EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, Y ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 598, DE 12 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 598

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOMBRE DEL CANDIDATO

5. ALBERTO BARRERA CANTÚ

6. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
7. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
8. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA.

- 2.3. **ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO LOCAL, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024.**
- 2.4. **LOS ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBE SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.**

QUINTA. EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 36 DEL ENGROSE DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESDE EL NUMERAL 4 DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022 EMITIDA MEDIANTE EL ACUERDO 254 DE ESTE CONGRESO LOCAL, TAL Y COMO SE ORDENA EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024.

CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA QUE, A LA LETRA, DICE:

4. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, REALIZARÁ LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS A QUE SE REFIERAN LAS PREVENIONES QUE HAYAN SIDO NOTIFICADAS Y PROCEDERÁN EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS MEDIANTE UNA ENTREVISTA EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE ANTERIOR, ESTO A FIN DE QUE, FINALIZADO DICHO MECANISMO DE EVALUACIÓN, ELABORE UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS; DICHA LISTA SE REMITIRÁ AL H.

CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, INTEGRE UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, LA LISTA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ÉSTA ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ RESUELTO SEA REMITIDO AL PLENO. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTenga MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR PRESENTE EN EL PLENO VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRE EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES SELECCIONE DE ELLA LA TERNA DEFINITIVA Y LA ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN EL PLAZO INDICADO, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ 10 DÍAS NATURALES PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DICHA FASE DEL PROCEDIMIENTO ESTA A SU VEZ SUBDIVIDIDA EN OTRAS SUB-ETAPAS, MISMAS QUE, A LA FECHA, SE HAN REALIZADO Y NO HAN SIDO MATERIA DE REPOSICIÓN. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EN EL PÁRRAFO 36 DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024² QUE AQUÍ SE CUMPLIMENTA, HACE REFERENCIA A ETAPAS QUE NO FORMARÁN PARTE DE LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, AL YA LLEVARSE A CABO, TALES COMO:

- A) LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.
- B) ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y LA EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS MEDIANTE UNA ENTREVISTA.

SIN EMBARGO, DEL TEXTO LITERAL DEL PÁRRAFO ANTES CITADO DE LA SENTENCIA, SE DIJO QUE “POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE

² 36. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022.

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL”.

SEXTA. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL HA SIDO REAFIRMADO Y VALIDADO MEDIANTE LA MULTIRREFERIDA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2024, EN LA QUE SE VALIDÓ LA CONVOCATORIA Y SE RECONOCIÓ LA LIBERTAD DE DECISIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE CONGRESO PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTE ESTADO.

EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE A FIN DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BASE TERCERA NUMERAL 4 DEL ACUERDO 254 APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICEN:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 159:

“ARTICULO 159.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA O ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO, **EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE CUATRO. PARA ELEGIR A LOS**

CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS CUATRO CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA LISTA.

LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 201 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.

- II. RECIBIDA LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EL GOBERNADOR SELECCIONARÁ DE ELLA LA TERNA DEFINITIVA Y LA ENVIARÁ PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- III. EL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA ENVIADA POR EL GOBERNADOR Y PREVIA COMPARECENCIA, DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.”

EN CONSECUENCIA, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIONES III Y IV SEÑALAN:

“ARTÍCULO 35. LAS DESIGNACIONES, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY, Y SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - DEL FISCAL GENERAL, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

III. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS, DEBIENDO ELABORAR UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EL CONGRESO DEL ESTADO INTEGRE UNA LISTA DE

CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SÉPTIMO FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTenga MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

- B) LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRO EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO LA TERNA DEFINITIVA.
- C) EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- D) IV. EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DE LOS CANDIDATOS Y DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.
- E) SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS.”

POR LO ANTES EXPUESTO Y ACORDE A LO SEÑALADO EN LA BASE TERCERA NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUE MENCIONA:

“BASES

TERCERA. -.....

4.- ... EN CONSECUENCIA, LA LISTA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESENTE AL H. CONGRESO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ÉSTA ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ RESUELTO SEA REMITIDO AL PLENO...”

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN LEGISLATIVA, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXII, INCISO B), DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** – EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE DEJAN INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS, LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS A QUE EXPRESAMENTE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022 EMITIDA MEDIANTE EL ACUERDO 254 DE ESTE CONGRESO LOCAL, TAL Y COMO SE ORDENA EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024. **TRANSITORIOS PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. **SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. POR LO QUE SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.** - REMÍTASE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA LEGISLATIVA. **CUARTO.** - NOTIFÍQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. POR LO QUE SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO DE 5 MINUTOS, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA LECTURA DEL MISMO; PREGUNTANDO A LO CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN

INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES INVITAMOS A TODAS LAS Y LOS COMPAÑEROS A QUE VOTEN A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV). Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PIDIÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, SE SIRVAN PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; DANDO UN TOTAL DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **LOS ACUERDOS PROCESALES CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE NÚMERO 16130/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “ANTES DE CONTINUAR, NUEVAMENTE ESTA MESA DIRECTIVA EXPRESA UNA DISCULPA A LAS Y LOS INVITADOS, Y LAS Y LOS DIPUTADOS ELECTOS, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS EN ESPERA DE UNA NOTIFICACIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, LA CUAL ESTIMAMOS NOS SEA LLEGADA APROXIMADAMENTE A LAS 8:30 P.M. NUEVAMENTE UNA DISCULPA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN PROCEDIÓ A

DAR LECTURA AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN; SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA POR LA C. DIP. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA.

SE INSERTA DE FORMA ÍNTEGRA EL ACUERDO.- ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REMITE AL PLENO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, A FIN DE QUE PROCEDAN A SU REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SIENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTITUIDA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN LAS INSTALACIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DA CUENTA CON EL OFICIO, TURNADO POR LOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE ESTA MISMA FECHA, MEDIANTE EL QUE REMITEN A ESTA COMISIÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN SUSTANCIADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO 5124/2024 DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL QUE EL DÍA TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO, SE NOTIFICA A ESTE CONGRESO LOCAL LA SENTENCIA DICTADA EN EL **RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022**, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO:

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, INCISO A), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39, XXII INCISOS B) Y D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVA DE LA MISMA, AMBAS DICTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, ACORDAMOS, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ACUERDO 254), EN LA QUE SE ACORDÓ OTORGAR 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA QUE LOS ASPIRANTES REUNIERAN Y ENTREGARAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES.
2. DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DEPENDENCIA QUE RECIBIÓ UN TOTAL DE 65 SOLICITUDES DE CIUDADANOS INSCRITOS A LA CONVOCATORIA DE MÉRITO.
3. CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EMITIÓ EL ACUERDO QUE CONTIENE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ASPIRANTES QUE CUBRIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE REMITIDO A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
4. CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, TANTO ESTA COMISIÓN COMO EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBAMOS EL ACUERDO 292, MEDIANTE EL QUE SE APROBABA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA.
5. EN CONTRA DE LA CONVOCATORIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE LOS ACUERDOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 REFERIDOS ANTERIORMENTE, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEMANDA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, MISMA QUE FUE RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 238/2022; LA CUAL FUE RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DEL MÁXIMO TRIBUNAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

“PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA REALIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO 292, DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A SU VEZ VALIDÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA MISMA FECHA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.”

6. UNA VEZ RECIBIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE REFERENCIA, LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE H. CONGRESO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE DIO CUENTA CON EL ASUNTO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, Y SE ORDENÓ TURNAR CON CARÁCTER DE URGENTE, A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.
7. EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2024, TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE, ENTRE OTROS ASUNTOS, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE TIENE POR RECIBIDA Y SE DA CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, SE DA CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE FECHAS 8 DE NOVIEMBRE 2022, DE ESTA COMISIÓN Y EL DEL PLENO QUE LO VALIDÓ (ACUERDO 292), DECLARATORIA DE INVALIDEZ QUE SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DEL 18 DE ABRIL DE 2024.

SEGUNDO. EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REPODRÁ EL PROCEDIMIENTO HASTA ANTES DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE 2022 DICTADO POR ESTA COMISIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

8. DENTRO DE LAS FACULTADES Y LA LIBERTAD DE DECISIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE CONGRESO PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SE EMITIÓ EL ACUERDO DE 31 DE JULIO DE ESTE AÑO, A FIN DE RETOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO 254 DE 12 DE OCTUBRE DE 2022 (VALIDADA POR LA SUPREMA CORTE), A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE CADA UNA Y CADA UNO DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO, A FIN DE REQUERIR CON EL CARÁCTER DE URGENTE, A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE DOS DÍAS HÁBILES, EXPIDIERA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES A LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN RESPUESTA AL REFERIDO REQUERIMIENTO, EN FECHA 2 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO LOCAL, EL OFICIO AAP/CG/1847/2024, SUSCRITO POR EL CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, MEDIANTE EL QUE PRETENDIÓ DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO DE 31 DE JULIO DE 2024, EN EL ALUDIÓ A UN “IMPEDIMENTO TÉCNICO PARA PODER CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN” Y REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES TENDENTES A NO CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO.

9. COMO PARTE DE LA CONTINUACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE MÉRITO, EL 07 DE AGOSTO DE 2024, SE CELEBRÓ SESIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN LA QUE SE APROBÓ EL “ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16130/LXXVI POR MEDIO DEL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REALIZAN LOS APERCIBIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO LEGISLATIVO NO. 254, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EN EL REFERIDO ACUERDO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL OFICIO AAP/CG/1847/2024, DE 01 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL CÉSAR DANIEL RAMÍREZ ACEVEDO, COMISARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, Y DE SU NEGATIVA INFUNDADA, MEDIANTE EL QUE PRETENDE DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO DE 31 DE JULIO DE 2024, EN EL QUE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REQUIRIÓ A LA REFERIDA AGENCIA PARA QUE REMITIERA LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO. EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE 31 DE OCTUBRE DE 2022 DE ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, Y DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, SE DETERMINA EL ÚLTIMO REQUERIMIENTO CON EL CARÁCTER URGENTE A LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DOS DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPIDA Y REMITA A ESTE CONGRESO, LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES VIGENTES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS, PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA LISTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO (ANEXO 1); LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SOCIEDAD PARA TENER PLENA CERTEZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO CONSTITUCIONAL, Y LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS ASPIRANTES EN RELACIÓN A ESE REQUISITO AL MOMENTO DE SER EVALUADOS, Y EN SU CASO ELEGIDOS PARA EL CARGO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO.

PARA EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE DARÁ VISTA A LA PRESIDENTA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO. EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA, NUMERALES 2 Y 3, DE LA CONVOCATORIA DE 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE APERCIBE A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE SE PREVEN EN LA LISTA

QUE SE ANEXA AL PRESENTE (ANEXO 2), PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE APERCIBIMIENTO, SUBSANEN EL MISMO.

DESTACA EN EL REFERIDO ACUERDO, QUE ESTA COMISIÓN DIO CUENTA QUE, DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE ADVIRTIÓ QUE DIVERSAS PERSONAS INSCRITAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ANEXARON LA CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN, MIENTRAS QUE OTROS SÍ CUMPLIERON CON EL REFERIDO REQUISITO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA, NUMERAL 7, DE LA CONVOCATORIA, RAZÓN POR LO QUE SE LE APERCIBIÓ DIVERSAS PERSONAS QUE SE UBICARON EN ESE SUPUESTO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE DICHO AVISO, SUBSANEN EL MISMO. NOTIFICACIÓN QUE FUE HECHA EL MISMO 07 DE AGOSTO DE 2024.

10. EN FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE CONGRESO EMITIÓ POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APROBÓ LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ACUERDO 597). ACUERDO QUE FUE VALIDADO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN ESA MISMA FECHA Y CUYOS TÉRMINOS FUERON LOS SIGUIENTES:

ACUERDO 597

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

1.	C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
2.	C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
3.	C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
4.	C. JULIÁN ISRAEL RAMÍREZ CORTINA
5.	C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
6.	C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
7.	C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
8.	C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
9.	C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES

10.	C. ALBERTO PALOMINO GARZA
11.	C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
12.	C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
13.	C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN
14.	C. ALBERTO BARRERA CANTÚ
15.	C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
16.	C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ
17.	C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
18.	C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN
19.	JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
20.	LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA
21.	ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ

SEGUNDO. - UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO.

LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTenga UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO.

TERCERO. - ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS.

UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

CUARTO. - NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.

QUINTO. - EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

11. EN ESA MISMA FECHA, EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE APROBÓ EL ACUERDO 598, QUE A LA LETRA, DICE:

**ACUERDO
NÚMERO 598**

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

NOMBRE DEL CANDIDATO
1. ALBERTO BARRERA CANTÚ
2. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
3. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS
4. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA.

5. EL 26-VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2024, TUVO VERIFICATIVO LA SESIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN LA QUE SE APROBARON, EN PRIMER LUGAR, EL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

POSTERIORMENTE, EN ESA MISMA SESIÓN, SE APROBARON LOS ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNÓ AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBIÓ SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.

6. EN FECHA VEINTIOCHO-28 DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

35. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, A FIN DE RESPETAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA EJECUTORIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE ESTIMA NECESARIO ORDENAR AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN QUE DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.
36. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CONGRESO LOCAL QUE REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.
37. ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS:
- TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
JUAN MORALES ALCÁNTARA
SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
38. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE EL GOBERNADOR DESCARTE UN PARTICIPANTE DE LA LISTA FINAL, SE DEBERÁ HACER LA VOTACIÓN RESPECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REALIZAR LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

VII. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

39. *AL RESULTAR SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA, SE ESTIMA PROCEDENTE ANALIZAR LA RESPONSABILIDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN II, DE LA LEY REGLAMENTARIA.*
40. *PARA ELLO, DEBE PRECISARSE QUE SI BIEN QUEDÓ ACREDITADA LA EXISTENCIA DE ACTOS QUE CONSTITUYEN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, LO CIERTO ES QUE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CON LA FINALIDAD DE ACATAR LO ORDENADO POR ESTA SEGUNDA SALA EN EL REFERIDO FALLO, A PESAR DE SU INEXACTA APRECIACIÓN, DENOTAN LA INTENCIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. POR TAL MOTIVO, NO PROCEDE DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA CONTRA DICHA AUTORIDAD.*

VIII. DECISIÓN

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA SEGUNDA SALA RESUELVE:

PRIMERO. *ES PROCEDENTE Y SUSTANCIALMENTE FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA.*

SEGUNDO. *NO HA LUGAR A DETERMINAR RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

7. CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, FUE NOTIFICADA FORMALMENTE LA SENTENCIA DE LA QUEJA 4/2024, ANTERIORMENTE REFERIDA.
8. EN CUMPLIMIENTO A LA MISMA, Y DADO QUE SE OTORGA UN PLAZO PERENTORIO A ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, EN ESTA MISMA FECHA, ESTA COMISIÓN APROBÓ EL “**ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACTOS LEGISLATIVOS A PARTIR DEL ACUERDO DE 7 DE AGOSTO DE 2024, COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**”, EN EL QUE SE RESOLVIÓ:

ACUERDO

PRIMERO. – *EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE DEJAN INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS, LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS A QUE EXPRESAMENTE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.*

SEGUNDO.- *EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL*

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE RETROATREN LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, TAL Y COMO SE ORDENA EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024.

9. DE IGUAL MANERA QUE EL ACUERDO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE MÉRITO, SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN³, ESTA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO DE ESTA SOBERANÍA ENCARGADO DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD. **SEGUNDA.** QUIENES INTEGRAMOS ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS ENCONTRAMOS PLENAMENTE COMPROMETIDOS CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, DADA LA IMPORTANCIA E INTERÉS SOCIAL QUE REVISTE PARA LA POBLACIÓN NEOLONESA LA PRONTA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE RESUELVE LA PRESENTE FASE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD,

³ ARTÍCULO 35. LAS DESIGNACIONES, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY, Y SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- DEL FISCAL GENERAL, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: I. LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, FORMULARÁ EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL, PREVIA OPINIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO, MISMA QUE DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES QUE SERÁN CONSIDERADOS EN LA DEFINICIÓN DE LOS CANDIDATOS, PARA POSTERIORMENTE SER APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, Y PUBLICARSE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN CUANDO MENOS DOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; II. LA CONVOCATORIA SERÁ POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR. UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ASPIRANTES Y DEFINIRÁ CUALES DE ELLOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA. SI DERIVADO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, SE LE APERCIBIRÁ AL ASPIRANTE A TRAVÉS DE LA OFICIAÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO, SUBSANE EL MISMO. UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SIN QUE EL ASPIRANTE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A DICHO APERCIBIMIENTO SE DESECHARÁ DE PLANO SU SOLICITUD POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. III. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS, DEBIENDO ELABORAR UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EL CONGRESO DEL ESTADO INTEGRE UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SÉPTIMO FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTenga MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRE EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO LA TERNA DEFINITIVA. EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO. IV. EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DE LOS CANDIDATOS Y DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS.

IGUALDAD, DEBIDO PROCESO LEGISLATIVO, CELERIDAD, ASÍ COMO CONFORME A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA. IGUALMENTE, DADO EL INTERÉS PÚBLICO QUE SE RESGUARDA EN UN PROCEDIMIENTO COMO EL QUE NOS OCUPA, Y ATENTOS A LA TRASCENDENCIA CAPITAL QUE REVISTE UNA INSTITUCIÓN COMO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO REAFIRMA SU COMPROMISO POR GARANTIZAR QUE A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO ÓRGANO, SE HAGAN EFECTIVOS LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SABER: PRINCIPIOS AUTONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. **TERCERA.** QUE TAL Y COMO SE EXPUSO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 12 DEL PRESENTE ACUERDO, EL PASADO VEINTIOCHO-28 DE AGOSTO DE 2024, LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESOLVIÓ EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DECLARANDO ESENCIALMENTE FUNDADO, POR LO QUE ORDENÓ A ESTE CONGRESO LOCAL, PARA QUE EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, REALICE LO SIGUIENTE:

- a) *“DEJE INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA CONTENIDA EN EL ACUERDO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN (CONSISTENTE EN ESTABLECER AL GRUPO DE 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRA EN SU EXPEDIENTE LA REFERIDA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN ESA OMISIÓN), ASÍ COMO LAS SUBSECUENTES ACTUACIONES RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYENDO DEJAR SIN EFECTO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA A PERSONA ALGUNA, QUE TENGA COMO FINALIDAD LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL.*
- b) *“REANUDE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, ES DECIR, EN LA ETAPA FINAL IDENTIFICADA EN EL NUMERAL 4 DE LA CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, Y SIN DEJAR DE ATENDER QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, YA SE LLEVARON A CABO LAS ENTREVISTAS A LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SÓLO SE ESTÁ PENDIENTE DE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES DEL ASPIRANTE, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, CUYA ANTIGÜEDAD NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES PREVIOS A SU PRESENTACIÓN*

AL CONGRESO LOCAL. POR TANTO, SE ESTABLECE UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA QUE SE CUMPLA CON LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, PARA PODER DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022.”

ADEMÁS, ORDENA QUE EN UN TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE Y REFERIDOS ANTERIORMENTE, DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, DE ACUERDO A LA LISTA DE ONCE PERSONAS QUE REFIERE.

CUARTA. COMO ÓRGANO SUSTANCIADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REITERA SU COMPROMISO POR CUMPLIR CON EL ORDEN JURÍDICO Y LAS DETERMINACIONES DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, ASÍ COMO CON EL MANDATO POPULAR DEPOSITADO EN LAS URNAS Y ENCOMENDADO A ESTA SOBERANÍA, QUIEN DESDE HACE MÁS DE DOS AÑOS, HA INICIADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, A FIN DE SATISFACER LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO.

EN CONSECUENCIA, **EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, EN ESTA FECHA, SE EMITIÓ EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE DECLARÓ LO SIGUIENTE:**

PRIMERO. – *EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE DEJAN INSUBSISTENTES Y SIN EFECTOS JURÍDICOS, LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS A QUE EXPRESAMENTE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.*

SEGUNDO.- *EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE REANUDA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE RETROATREN LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, TAL Y COMO SE ORDENA EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE 14 DE FEBRERO DE 2024.*

ES DECIR, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE DICHO ACUERDO LEGISLATIVO, SE PROCEDIÓ A:

1. DEJAR INSUBSISTENTE EL RESOLUTIVO TERCERO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16130/LXXVI POR MEDIO DEL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REALIZAN LOS APERCIBIMIENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, DE LA BASE TERCERA, DEL ACUERDO LEGISLATIVO NO. 254, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022, MEDIANTE EL QUE SE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ.
2. **SE DECLARARON NULAS Y SIN EFECTOS JURÍDICOS, LAS ACTUACIONES POSTERIORES AL ACUERDO REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR, ASUMIDAS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE CONSISTEN EN:**
 - 2.1 **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 597, DE EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:**

ACUERDO 597

PRIMERO. - SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

C. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
C. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
C. JORGE ENRIQUE TREVIÑO ÁVILA
C. JULIÁN ISRAEL RAMÍREZ CORTINA
C. LORENA AHIDEE TREVIÑO PÉREZ
C. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
C. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
C. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
C. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
C. ALBERTO PALOMINO GARZA
C. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS

<i>C. GUSTAVO JESÚS DIECK TRISTÁN</i>
<i>C. ALBERTO BARRERA CANTÚ</i>
<i>C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA</i>
<i>C. LEOPOLDO ÁNGELES GONZÁLEZ</i>
<i>C. GUADALUPE SALDAÑA VARGAS</i>
<i>C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN</i>
<i>JESÚS CANDELARIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ</i>
<i>LUIS GERARDO TREVINO GARCÍA</i>
<i>ERICK ALEJANDRO CHARLES ÁLVAREZ</i>

SEGUNDO. - UNA VEZ APROBADA POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, LA LISTA DE ASPIRANTES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE ESA LISTA, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, INTEGRARÁN LA LISTA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REMITIRÁ AL PODER EJECUTIVO.

LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTenga UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO.

TERCERO. - ENVÍESE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS.

UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

CUARTO. - NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA.

QUINTO. - EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL **TERCERO** DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL.

2.2 EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2024, Y ASÍ COMO DE LA DETERMINACIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LO AVALÓ, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 598, DE 12 DE AGOSTO DE 2024, EN EL QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

**ACUERDO
NÚMERO 598**

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 238/2022 DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y DE ACUERDO AL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE LOS 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Nombre del candidato
1. Alberto Barrera Cantú
2. Genaro García de la Garza
3. Guadalupe Saldaña Vargas
4. Pedro José Arce Jardón

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO 597 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, SE ENVÍA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA LISTA DE 4-CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR E ACUERDO NÚM. 598 EXPEDIDO POR LA LXXVI LEGISLATURA.

- 2.3 ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, MEDIANTE EL QUE DESECHA LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024.**
- 2.4 LOS ACUERDOS 613 Y 614, DE 26 DE AGOSTO DE 2024, MEDIANTE EL QUE SE DESIGNA AL C. PEDRO JOSÉ ARCE JARDÓN, COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO MEDIANTE EL QUE SE RECIBE SU PROTESTA DE LEY, RESPECTIVAMENTE.**

QUINTA. CONSIDERACIONES CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, QUE SE CUMPLIMENTA.

SIN PERJUICIO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO, LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN SUSTANCIADORA, ADVIERTEN DISTINTOS TÓPICOS QUE RESULTA NECESARIO ANALIZAR Y DEJAR CONSTANCIA, A EFECTO DE REVISAR Y ATENDER CABALMENTE EL RECURSO DE QUEJA QUE NOS OCUPA. EN EL RECURSO DE QUEJA 4/2024-CC,

DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, RESUELTA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL 28 DE AGOSTO DE 2024, SE DETERMINÓ QUE ESTE CONGRESO INCURRIÓ EN UN EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL RESPECTIVA, DEBIDO A QUE SE ORDENÓ REQUERIR A LOS 42 ASPIRANTES RESPECTO DE LOS CUALES NO OBRABA EN SU EXPEDIENTE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, PARA QUE SUBSANARAN ESA OMISIÓN DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, AL NO HABERSE HECHO EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDÍA HACER LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, LO QUE EQUIVALE A UNA MODIFICACIÓN TÁCITA DE LA CONVOCATORIA Y, POR ENDE, A UN VICIO ANÁLOGO AL QUE ORIGINÓ LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ. EN CONSECUENCIA, SE ORDENÓ AL PODER LEGISLATIVO: (1) DEJAR INSUBSISTENTE LA REFERIDA MEDIDA Y TODAS LAS ACTUACIONES SUBSECUENTES, INCLUYENDO CUALQUIER VOTACIÓN, DESIGNACIÓN O TOMA DE PROTESTA QUE SE HUBIERE EFECTUADO CON EL FIN DE REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE FISCAL; (2) REANUDAR, EN UN PLAZO DE 72 HORAS, EL PROCEDIMIENTO DESDE EL PUNTO QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE, PRECISANDO PARA ELLO QUE SOLO ESTÁ PENDIENTE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECÍFICAMENTE EL RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, ABSTENIÉNDOSE DE EFECTUAR DILIGENCIAS O ESTABLECER MEDIDAS AJENAS A ESA FASE, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, ES DECIR, LA COMISIÓN, CON LIBERTAD DE DECISIÓN, ES LA QUE DEBE EMITIR LA PROPUESTA DE LISTA FINAL DE ASPIRANTES AL CARGO RESPECTIVO; Y (3) DESIGNAR, EN EL TÉRMINO DE UN MES, LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBEN REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO. EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN QUE SE CUMPLIMENTA, ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE, EN PRINCIPIO, CABE UNA INTERPRETACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA SE DEBEN CONSIDERAR A DOS GRUPOS O CATEGORÍAS DE ASPIRANTES: (A) PERSONAS IDENTIFICABLES: QUE SERÁN LAS QUE, A CRITERIO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y CON LIBERTAD DE DECISIÓN, SE DETERMINE QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022; (B) PERSONAS IDENTIFICADAS: QUE SON LAS QUE, EN UN EXAMEN PRELIMINAR DE LA SCJN,

CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS POR ASÍ ADVERTIRSE DE SUS EXPEDIENTES PÚBLICOS, DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL. ADVIRTIÉNDOSE ADEMÁS, QUE LAS PERSONAS ASPIRANTES DEL INCISO B) SE ALLEGARON LAS CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES DERIVADOS DE LA INTERPOSICIÓN DE JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO, Y QUE FUERAN ALLEGADAS EN UNOS CASOS POR LOS MISMO ASPIRANTES Y OTRAS POR COMUNICACIONES DE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA INFORMANDO AL CONGRESO Y A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESAS ENTREGAS DE CARTAS A LOS ASPIRANTES (EN CARÁCTER DE QUEJOSOS EN ESOS JUICIOS DE AMPARO) SIENDO ESTAS RAZONES POR LAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO LA INCLUSIÓN DE ESTE REQUISITO DE ESOS ASPIRANTES, QUE POR UNA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD NO HABÍA SIDO ALLEGADA POR LA NEGATIVA U OMISIÓN DE LA AUTORIDAD PENITENCIARIA; Y SIENDO ADEMÁS UN HECHO NOTORIO PÚBLICO EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO QUE CONSTA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.

PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LO ANTERIOR, RESULTA IMPORTANTE HACER LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL PÁRRAFO EN CUESTIÓN:

37. ASIMISMO, SE ESTABLECE AL CONGRESO ESTATAL EL TÉRMINO DE UN MES, POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS QUE DEBE DEJAR INSUBSISTENTE, PARA QUE DESIGNE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DEBE REMITIRSE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CUYA ELABORACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS: (...)

COMO SE VE, LOS ENUNCIADOS “ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS” Y “QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SE ADVIERTE QUE SON LAS SIGUIENTES PERSONAS” ESTÁN UNIDOS POR UNA “Y”. EN EL CASO CONCRETO, EL USO DE LA “Y” NO CUMPLE UNA FUNCIÓN ESTRICAMENTE COPULATIVA, SINO QUE ACTÚA COMO UN CONECTOR DE DOS CRITERIOS AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES QUE DEBEN SER EVALUADOS DE MANERA SEPARADA, LO QUE SIGNIFICA QUE AMBAS DEBEN CUMPLIRSE, PERO NO DE MANERA SECUENCIAL NI INTERDEPENDIENTE. CUANDO LA “Y” FUNCIONA COMO UN CONECTOR DE INDEPENDENCIA,

IMPLICA QUE UNA CONDICIÓN NO ES CONSECUENCIA DE LA OTRA, NI QUE SE SUMEN EN UNA LÓGICA ACUMULATIVA. MÁS BIEN, SEÑALA QUE AMBAS CONDICIONES SON IGUALMENTE NECESARIAS Y DEBEN SER CONSIDERADAS DE MANERA AUTÓNOMA. ESTE TIPO DE USO PERMITE QUE CADA CONDICIÓN MANTENGA SU PROPIO VALOR Y RELEVANCIA, ASEGURANDO QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEA EXHAUSTIVO Y JUSTO. REFUERZA ESTA INTERPRETACIÓN EL HECHO DE QUE CADA GRUPO O CATEGORÍA PROVIENEN DE DISTINTOS SUJETOS, A SABER, LAS PERSONAS IDENTIFICABLES DEBEN SER INDIVIDUALIZADAS POR LA COMISIÓN, CON LIBERTAD DE DECISIÓN, LO QUE DA SENTIDO Y EFECTIVIDAD AL SEGUNDO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE HACE A ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE ES JUSTAMENTE ELABORAR LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES; MIENTRAS QUE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS FUERON ENLISTADAS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, TENIENDO A LA VISTA, COMO HECHO NOTORIO, LOS EXPEDIENTES PÚBLICOS DEL PORTAL DE INTERNET, LO QUE GARANTIZARÁ QUE, A PESAR DE LA REVISIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN, NO SEAN EXCLUIDAS. LA SUMA DE LAS PERSONAS IDENTIFICABLES Y DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS DEBEN LLEVAR A ESTA COMISIÓN A LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA DE LISTA FINAL DE ASPIRANTES AL CARGO, QUE ES QUIEN TIENE Y CONSERVA (AL ASÍ RECONOCERSE EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE QUEJA) LA OBLIGACIÓN DE REALIZARLA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y COMO PARTE DE LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. A MAYOR ABUNDAMIENTO Y DE ACUERDO A LA LECTURA QUE SE DA A LA SENTENCIA QUE SE CUMPLIMENTA, ES PRECISO DEJAR CONSTANCIA QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL EN NINGÚN MOMENTO DETERMINÓ QUE LA COMISIÓN PRESCINDIERA DE HACER EL EXAMEN INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE CADA ASPIRANTE (POR EL CONTRARIO, FORMA PARTE DEL CUMPLIMIENTO), NI TAMPOCO SE SUSTITUYÓ EN ESA ATRIBUCIÓN (POR EL CONTRARIO, REITERA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN); TAMPOCO HACE ALGÚN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NI DETERMINA LA ELIMINACIÓN O EXPULSIÓN DEL RESTO DE LOS PARTICIPANTES, SOLO ESTABLECE UN CATÁLOGO MÍNIMO, EQUIVALENTE A UNA ESPECIE DE “LISTA PRELIMINAR” QUE GARANTIZA QUE AQUELLOS QUE EN LOS QUE FUE EVIDENTE SU CUMPLIMIENTO NO QUEDEN FUERA, PERO DEJANDO A LA COMISIÓN LA LIBERTAD DE DECISIÓN EN RELACIÓN AL RESTO. EN CONCLUSIÓN, EL HECHO DE QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA LISTA DEBAN

CONSIDERARSE: (A) ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y (B) AQUELLAS QUE, CONFORME A LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES, QUE CONSTITUYEN UN HECHO NOTORIO POR ESTAR DISPONIBLES EN LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO ESTATAL, SIGNIFICA QUE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA FINAL, QUE SOLO COMPETE A LA COMISIÓN, DEBE SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, CON LA PARTICULARIDAD DE QUE LA LIBERTAD DE DECISIÓN SE VE ACOTADA POR EL GRUPO QUE YA FUE INDIVIDUALIZADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PERO CONSERVÁNDOLA PARA EL RESTO DE LOS PARTICIPANTES RESPECTO DE LOS CUALES DEBE OBLIGATORIAMENTE HACERSE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE PARA DE, ENTRE TODOS ELLOS, DESIGNARSE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS. UNA INTERPRETACIÓN DIVERSA, SERÍA TANTO COMO VIOLENTAR LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE ESTABLECE QUE ES LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN LA QUE DEBE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, A TRAVÉS DE UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO A PASAR POR ALTO LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y EN EL RECURSO DE QUEJA, VACIANDO DE CONTENIDO Y EFICACIA POR COMPLETO LA LIBERTAD DE DECISIÓN ORIGINALMENTE RECONOCIDA Y REITERADA EN LA QUEJA, PERO SOBRE TODO, IMPLICARÍA ELIMINAR AL RESTO DE LOS ASPIRANTES SIN UNA JUSTIFICACIÓN VÁLIDA, LESIONANDO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ES DECIR, SIN LA POSIBILIDAD DE CONOCER, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, LA CAUSA DE SU EXPULSIÓN O RECHAZO. **SEXTA.** EN ESE SENTIDO, UNA VEZ QUE SE HA REANUDADO EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y NO OBSTANTE LAS CONSIDERACIONES ESGRIMIDAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE TIENE A LA VISTA LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Y SIN DESVIRTUAR LA LISTA DE ASPIRANTES QUE ESA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN INTEGRÓ EN EL PÁRRAFO 37 DE LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, AL CONSIDERARSE QUE SON LAS PERSONAS QUE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN SU EXPEDIENTE PUBLICADO EN EL PORTAL DE ESTE CONGRESO LOCAL, ACREDITARON HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS RESPECTIVOS ANTES DE LA FECHA DEL ACUERDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPRESAMENTE INVALIDADO EN LA

SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR LIBREMENTE Y CONFORME A LAS FACULTADES SOBERANAS DE LA ASAMBLEA, DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

1. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
2. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
3. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
4. LORENA AHIDEÉ TREVIÑO PÉREZ
5. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
6. RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
7. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
8. JUAN MORALES ALCÁNTARA
9. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
10. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
11. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

SÉPTIMA. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL HA SIDO REAFIRMADO Y VALIDADO MEDIANTE LA MULTIRREFERIDA SENTENCIA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL 14 DE FEBRERO DE 2024, EN LA QUE SE VALIDÓ LA CONVOCATORIA Y SE RECONOCIÓ LA LIBERTAD DE DECISIÓN CON LA QUE CUENTA ESTE CONGRESO PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE ESTE ESTADO. EN EL MISMO SENTIDO, EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE A FIN DE CUMPLIR LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LEY ORGÁNICA

DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y BASE TERCERA NUMERAL 4 DEL ACUERDO 254 APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE A LA LETRA DICEN:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 159:

“ARTICULO 159.- EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE SEIS AÑOS Y SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA O ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO PARA INTEGRAR UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN CASO DE SER MÁS DE CUATRO. PARA ELEGIR A LOS CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA Y LOS CUATRO CANDIDATOS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA LISTA.

LA LEY PREVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 201 DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA, DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PERFILES. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LOS PERFILES DEFINIRÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA QUIÉNES INTEGRAN LA LISTA DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR DICHO CARGO Y REMITIRÁ DICHA LISTA AL PLENO DEL CONGRESO.

II. RECIBIDA LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES EL GOBERNADOR SELECCIONARÁ DE ELLA LA TERNA DEFINITIVA Y LA ENVIARÁ PARA LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

III. EL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA ENVIADA POR EL GOBERNADOR Y PREVIA COMPARECENCIA, DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE ENTRE QUIENES NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, NINGUNO DE LOS DOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.

EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL

GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA QUE SEÑALA LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.”

EN CONSECUENCIA, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 35 INCISO A) FRACCIONES III Y IV SEÑALAN:

“ARTÍCULO 35. LAS DESIGNACIONES, SE REALIZARÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY, Y SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A). - DEL FISCAL GENERAL, SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- III. AGOTADOS LOS PLAZOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, LLEVARÁ A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS Y EVALUACIÓN DE SUS ANTECEDENTES Y TRAYECTORIAS, DEBIENDO ELABORAR UNA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE TODOS LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA, EL CONGRESO DEL ESTADO INTEGRE UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SÉPTIMO FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONTenga MÁS DE CUATRO CANDIDATOS, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- B) LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE INTEGRE EL CONGRESO SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO LA TERNA DEFINITIVA.
- C) EN CASO DE QUE EL GOBERNADOR NO ENVÍE LA TERNA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL FISCAL GENERAL DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO.
- D) IV. EL CONGRESO DEL ESTADO CON BASE EN LA TERNA DEFINITIVA, LLEVARÁ A CABO LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, DE LOS CANDIDATOS Y DESIGNARÁ AL FISCAL GENERAL, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN DE ENTRE LOS DOS INTEGRANTES DE LA TERNA QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE NO OBTUVIERON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN DE ENTRE DICHS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN, SI EL EMPATE PERSISTE SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN ENTRE ELLOS.

- E) SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS OBTUVIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS DOS ÚLTIMOS.”

POR LO ANTES EXPUESTO Y ACORDE A LO SEÑALADO EN LA BASE TERCERA NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA PARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUE MENCIONA:

“BASES

TERCERA. -.....

4.- ... EN CONSECUENCIA, LA LISTA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRESENTE AL H. CONGRESO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ÉSTA ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ RESUELTO SEA REMITIDO AL PLENO...”

OCTAVA. EN ATENCIÓN A LAS NORMATIVAS ANTERIORMENTE INVOCADAS, ES OPORTUNO ATENDER EL PRESENTE EXPEDIENTE, PARA EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL PROYECTO CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SEA REMITIDO DE MANERA URGENTE AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU ESTUDIO Y POSIBLE APROBACIÓN, CONSIDERANDO QUE, A LA FECHA EN QUE SE EXPIDE, ESTÁ POR FINALIZAR LA PRESENTE LEGISLATURA, A QUIEN SE LE ENCOMENDÓ MEDIANTE EL MANDATO POPULAR, INTEGRAR ESTE ÓRGANO SOBERANO Y SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL SUPERLATIVO, COMO PRECISAMENTE ES EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SE HAN LLEVADO MÁS DE DOS AÑOS SIN CONTAR CON LA DESIGNACIÓN PARLAMENTARIA Y FORMAL DEL TITULAR DE UN ÓRGANO CENTRAL PARA EL ESTADO MEXICANO Y PARA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN NEOLONESA.

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y TODA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE, DETERMINAMOS QUE UNA VEZ QUE HA CONCLUIDO LA ETAPA EN LA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARTICIPÓ EN ESTE PROCESO, ESTE PODER LEGISLATIVO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CONTINUAR CON EL PROCESO QUE CORRESPONDE, A FIN DE REMITIR AL PLENO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE DE ACUERDO A LA QUEJA 4/2024, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER SOMETIDOS A LA SIGUIENTE ETAPA DE SELECCIÓN.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN LEGISLATIVA, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN XXII, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** – EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL RECURSO DE QUEJA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022, SE APRUEBA LA SIGUIENTE LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, LA CUAL FUE DETERMINADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y ELEGIR DE ENTRE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA, A LOS CUATRO CANDIDATOS QUE OBTENGAN LA VOTACIÓN MÁS ALTA:

1. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR
2. CARLOS EDUARDO MENDOZA CANO
3. CARLOS CONTRERAS SEGOVIA
4. LORENA AHIDEÉ TREVIÑO PÉREZ
5. CARLOS MANUEL CUEVAS MARTÍNEZ
6. RICARDO JESÚS ESTRADA BÁTIZ
7. HÉCTOR VINIEGRA HERNÁNDEZ
8. JUAN MORALES ALCÁNTARA
9. SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS
10. SONIA ALEJANDRINA MARTÍNEZ MIRELES
11. FEDERICO GONZÁLEZ SCOTT

SEGUNDO- EN CASO DE QUE SEA APROBADA LA LISTA DE ASPIRANTES POR EL PLENO DEL H. CONGRESO, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR CUATRO OPCIONES DE LA LISTA ENVIADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, Y LOS CUATRO ASPIRANTES QUE OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS INTEGRARÁN LA LISTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA CEDULA DE VOTACIÓN QUE CONTenga UNA CANTIDAD MAYOR O MENOR DE CUATRO OPCIONES, NO SERÁ CONSIDERADO EN EL CÓMPUTO FINAL DE LA LISTA QUE SE INTEGRARÁ Y SE REMITIRÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO. **TERCERO.** – EN CASO DE APROBARSE LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS QUE DECIDA EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, REMITA A ESTA

SOBERANÍA DE LA LISTA ENVIADA, LA TERNA DEFINITIVA DE CANDIDATOS. UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA DE CANDIDATOS ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE H. CONGRESO, REALIZARÁ LAS NOTIFICACIONES CONDUCENTES, Y SE CITARÁ A LOS CANDIDATOS PARA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL. **CUARTO.** - NO PODRÁ PRORROGARSE LA FECHA EN LA QUE SE CITE A COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL, LA INASISTENCIA DEL CANDIDATO A DICHA AUDIENCIA SE TENDRÁ COMO CELEBRADA. **QUINTO.** - EN CASO DE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO NO ENVÍE LA TERNA SEÑALADA EN EL NUMERAL **TERCERO** DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, EL CONGRESO DEL ESTADO TENDRÁ DIEZ DÍAS PARA DESIGNAR AL **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** DE ENTRE LOS CUATRO CANDIDATOS DE LA LISTA INTEGRADA POR EL PLENO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. **SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. POR LO QUE SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. **TERCERO.** - REMÍTASE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA LEGISLATIVA. **CUARTO.** - NOTIFÍQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. POR LO QUE SE REMITE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **FIRMAN A FAVOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL ACUERDO, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL ACUERDO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS

EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE DE 0 VOTOS A FAVOR, 23 VOTOS EN CONTRA, SE AGREGAN 2 VOTOS EN CONTRA A SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; DANDO UN TOTAL DE 0 VOTOS A FAVOR, 25 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. **POR LO QUE SE RECHAZA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024, DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

C. PRESIDENTE: “EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN OBTENIDA, SE RECHAZA EL DICTAMEN, SE TIENE POR RECHAZADO EL DICTAMEN. EN ATENCIÓN A HABERSE DESECHADO EL PRESENTE ACUERDO, Y POR LO TANTO NO HABERSE CONCRETADO LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA SU APROBACIÓN DE ESTE ÚLTIMO ASUNTO EN DISCUSIÓN, Y EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA DE DEJAR DOCUMENTADAS LAS DETERMINACIONES DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CON RESPECTO A SU ATRIBUCIÓN SOBERANA, RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE ACUERDO. SOLICITO AL DIPUTADO MAURO MOLANO, ME SUPLA PARA DAR LECTURA AL ACUERDO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. ACUERDO: EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE **ACUERDO:** ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022 Y DEL RECURSO DE QUEJA 4/2024 DERIVADO DE LA MISMA, AMBOS EMITIDOS POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL QUE REMITE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE

CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, SE REALIZA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE Y EN CONSECUENCIA DE SU RESULTADO NEGATIVO, SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. **PRIMERO.-** DERIVADO DE LA VOTACIÓN LLEVADA A CABO POR LAS Y LOS LEGISLADORES PRESENTES EN LA SESIÓN VERIFICADA EL DÍA DE LA FECHA, SE RECHAZA LA LISTA DE ASPIRANTES PARA EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. **SEGUNDO.-** AL NO RESULTAR APROBADA POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO LA LISTA DE ASPIRANTES QUE INTEGRÓ LA LISTA REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LA SOBERANÍA LEGISLATIVA DE ESTE CONGRESO LOCAL, Y DADO QUE NINGÚN ASPIRANTE TUVO LA MAYORÍA DE VOTOS PARA QUE CONFORME LA LISTA DE CUATRO ASPIRANTES PARA SU REMISIÓN, AL PODER EJECUTIVO, COMO LO REFIERE EN EL ARTÍCULO 35 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, Y LA BASE TERCERA NUMERAL 4 DE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA BASE SEXTA DE LA PROPIA CONVOCATORIA; ESTA ASAMBLEA DETERMINA EN CONSECUENCIA DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE DEJA SIN EFECTOS EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PUES, DE CONTINUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SIN RESPETAR LA VOLUNTAD SOBERANA EXPRESADA LIBREMENTE POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA RECHAZAR LA LISTA REMITIDA POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SUPONDRÍA VIOLENTAR EL MANDATO POPULAR OTORGADO A LA ACTUAL LEGISLATURA E INVADIR LA LIBERTAD CONFIGURATIVA DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA PARA SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS. PRIMERO. -** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CASO, DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. **SEGUNDO. -** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. **TERCERO. -** POR LO QUE SE REMITE EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. **CUARTO. -** REMÍTASE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA LEGISLATIVA. **QUINTO. NOTIFÍQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. POR LO QUE SE REMITE A LA**

OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A AGOSTO DE 2024. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, SOLO PARA INVITAR A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, DE ESTE ACUERDO, PERDÓN. MUCHAS GRACIAS. SOLO CLARIFICANDO EL TURNO EN EL QUE USÉ LA PALABRA, FUE EN EL TURNO A FAVOR, PARA INVITARLOS A VOTAR A FAVOR POR TODOS LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PIDIENDO A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES; ASIMISMO, SOLICITÓ A LOS CC. DIPUTADOS EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN PORTÁTIL DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN (APRAV).

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACUERDO** POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS A FAVOR, SE AGREGAN 2 VOTOS A FAVOR A SOLICITUD DE LAS CC. DIPUTADAS ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA; DANDO UN TOTAL DE 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, ÚNICAMENTE, HOY QUE SE TERMINA ESTE PERÍODO, QUEREMOS, A NOMBRE DE NUESTRA BANCADA Y DE TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, RECONOCERLE SU TRABAJO COMO PRESIDENTE, RECONOCERLE LA VERDAD, ESE ARDUO TRABAJO QUE HIZO, SE LLEVA DE NOSOTROS UN GRAN RECONOCIMIENTO, FELICIDADES Y ¡ENHORABUENA! EN LO QUE VAYA A EMPRENDER. ¡ÁNIMO!”. (APLAUSOS)

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER CONCLUIDO CON LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON EL DÉCIMO QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO PRORROGADO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE INVITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA LXXVII LEGISLATURA INCORPORARSE AL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO, PARA LLEVAR A CABO SU CONSTITUCIÓN. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA
Por M. de Ley:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DD # 309-DÉCIMO QUINTO P.E. LXXVI-24
SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 2024.